

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29636 *ORDEN de 23 de octubre de 1986 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autoriza para operar en el Ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) a la Entidad «Unión del Duero, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima» (C-599).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión del Duero, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 40 de la Ley 33/1984 sobre Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto y el artículo 118 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 4 y 6), así como la autorización para operar en todo el territorio nacional en el Ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados por la Orden de 29 de julio de 1982 «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), en la modalidad de individuales y aprobación de los Estatutos sociales, condiciones generales, condiciones particulares, propuesta del seguro, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo las condiciones generales, condiciones particulares, propuesta de seguro, bases técnicas y tarifas del Seguro de Accidentes, modalidad de Individuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29637 *ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Izar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero, alambre y alambón y la exportación de brocas, piezas escariadores y útiles para trabajos de metales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Izar, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero, alambre y alambón y la exportación de brocas, piezas escariadores y útiles para trabajos de metales, autorizado por Orden de 5 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Izar, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Sabino Arana, 37, Amorebieta (Vizcaya) y NIF 48006761, en el sentido de ampliar lo siguiente:

Las mercancías de importación a ampliar son:

8. Barras laminadas en caliente de aceros aleados, acabado negro o rectificado, de la P. E. 73.73.39.1:

8.1 Llantas para fabricación de ballestas de sección rectangular, mínima de ancho por espesor de 25 por 6 mm y de sección máxima de 140 por 25 mm.

8.2 Barras circulares para fabricación de muelles espirales, barras de torsión y estabilizadoras de diámetros comprendidos entre 10 y 50 mm.

9. Barras terminadas en frío de aceros aleados, de la posición estadística 73.73.59.1. Barras circulares para fabricación de muelles espirales, barras de torsión y estabilizadoras de diámetros comprendidos entre 10 y 50 mm.

Todas las mercancías de las siguientes calidades:

Calidad F-1430 (Norma UNE 36.015.76).

Calidad F-1431 (Norma UNE 36.015.76).

Calidad F-1440 (Norma UNE 36.015.76).

Calidad F-1441 (Norma UNE 36.015.76).

Calidad F-1442 (Norma UNE 36.015.76).

Calidad 60SiCr7 (Norma DIN 17221).

Calidad 55Cr3 (Norma DIN 17221).

Calidad 50CrV4 (Norma DIN 17221).

Calidad 56SC7 (Norma AFNOR 35-571).

Calidad 61SC7 (Norma AFNOR 35-571).

Calidad 45SCD6 (Norma AFNOR 35-571).

Calidad 50CV4 (Norma AFNOR 35-571).

Calidad SAE 9260.

Calidad SAE 5160.

Los productos de exportación a ampliar son los siguientes:

V. Ballestas y hojas para muelles y ballestas, de la posición estadística 73.35.10.

VI. Muelles espirales para automóviles, ferrocarriles y otros vehículos a motor, de la P. E. 73.35.90.

VII. Barras de torsión y estabilizadoras que se destinen a la industria del montaje:

VII.1 De vehículos automóviles para el transporte de personas, incluidos los vehículos mixtos que tengan menos de 15 asientos, de la P. E. 87.06.11.2.

VII.2 De vehículos automóviles para el transporte de mercancías con motor de explosión de cilindrada inferior a 2.800 centímetros cúbicos, con motor de combustión interna de cilindrada inferior a 2.500 centímetros cúbicos, de la P. E. 87.06.11.3.

A efectos contables para las mercancías objeto de la presente ampliación, se establecen los siguientes:

a) Por cada 100 kilogramos de producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 104,16 kilogramos de la mercancía de importación correspondiente.

b) Como porcentaje de pérdidas:

El 1 por 100 en concepto de mermas.

El 3 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.49.

Segundo.-La retroactividad para la presente modificación será el 14 de febrero de 1986.

Tercero.-Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

29638 *ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Compañía General de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro laminada en frío y la exportación de placas solares de calefacción.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía General de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro laminado en frío y la exportación de placas solares de calefacción,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto: